CONTRATACIÓN ESTATAL: UNA POLÍTICA QUE DEBE MEJORAR POR EL BIEN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

La Ley 80 de 1993, denominada como Ley de Contratación Estatal, establece en su artículo 3 de los fines de la Contratación Estatal que "***los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines***". Cualquier persona desprevenida podría considerar que dicha ley promueve la eficiencia y la eficacia de los procesos que se llevan a cabo en cualquier entidad pública, donde se desarrollan todo tipo de programas y proyectos que buscan el beneficio común, lo cual configura condiciones de derechos fundamentales, en su mayoría, y que le dan sentido a la existencia de lo público.

Sin embargo, la realidad de la contratación estatal hoy en Colombia es la muestra más fehaciente de que existen políticas que no permiten la prestación de servicios de manera oportuna y efectiva. Llevar a cabo cualquier tipo de contratación trae intrínsicamente el obstáculo y la mala fe de muchos proveedores. En el caso del SENA Regional Huila es uno de los ejemplos más deplorables con respecto a la contratación pública, por lo que acontece con el proceso precontractual, contractual y de supervisión, donde no solo son las trabas propias de una normatividad que está supuestamente hecha para evitar la corrupción (que todos sabemos no sirve cuando todo está conversado, sobre todo en contratos de miles de millones de pesos, tipo Centros Poblados), pero por otro lado, por la falta de voluntad de algunas empresas privadas, en algunos casos de mala fe y en otros, por falta de confianza en la misma contratación estatal.

Con respecto a los procesos precontractuales donde se deben llevar a cabo los procesos de diseño de pliegos por parte de los equipos estructuradores, y donde se solicitan pre-cotizaciones, lo más confiable es que lo haga el mismo sector comercio que maneja los precios reales de los productos a comprar para tener una correcta lectura del mercado. No obstante, lo que se encuentra es una falta de voluntad de la mayoría de las empresas locales en realizar dichas pre-cotizaciones porque manifiestan que es mucho trabajo en muchas ocasiones, para procesos de compra que, a su consideración, ya están amarrados. Pero cuando deciden hacerlo, colocan precios que exceden exageradamente los precios reales del mercado, siendo esto una fuente poco confiable. Pero también porque los que finalmente presentan sus pre-cotizaciones no siempre cumplen la documentación requerida en el SECOP II que les permita continuar con un proceso de compra. Situación que solo deja frustración y reprocesos administrativos.

Ya en el proceso contractual en sí, surgen todo tipo de situaciones que desgastan los equipos administrativos encargados de dichas áreas y que retrasan las compras. En algunas ocasiones las compras se caen porque los proponentes no subsanan

los vacíos documentales que tienen y esto hace que se caigan los procesos. Falta de voluntad, trámites engorrosos y una formalización empresarial con muchos vacíos que hacen imposible continuar en muchos casos.

Ante esta realidad que afecta el funcionamiento efectivo de una entidad tan importante para el país como lo es el SENA, hacemos un llamado urgente al gobierno nacional para que lleve a cabo una reforma a la ley de contratación que permita que realmente sea un mecanismo efectivo contra la corrupción, pero que también permita que las entidades públicas puedan llevar a cabo sus procesos misionales de manera efectiva, oportuna y eficiente. No puede ser que en el caso del SENA, haya grupos que no alcancen a desarrollar sus aprendizajes prácticos porque no llegan los materiales de formación por las causas anteriormente mencionadas.

Pero también le hacemos un llamado de atención a las empresas privadas, a FENALCO, las Cámara de Comercio, que ayuden a sus afiliados a generar las condiciones administrativas que les permita aplicar a dichos procesos de contratación, desde la etapa precontractual, lo que les permitiría abrir su campo de acción, pero que lo hagan con una visión de respeto por lo público, donde desaparezca la práctica de considerar la contratación con las entidades públicas como la oportunidad de sobre costear los productos con el solo propósito de sacar dividendos por medio de la usura mercantil. Es muy sabida la frase de que en el comercio detal un producto tiene un precio, pero si es para el SENA vale cinco y seis veces ese precio. Eso no puede seguir sucediendo. Los costos operacionales y la ganancia pueden ser definidos de otra manera.

Esperamos que esta nueva etapa del país sea una oportunidad para que la normatividad de la contratación estatal para hacer de los servicios que se prestan en entidades nacionales como el SENA, el ICBF, la ESAP, universidades, alcaldías, gobernaciones y otras, puedan ser prestados de manera oportuna, cuando se necesita, no cuando los obstáculos de la contratación lo permitan. Derechos como la educación, la alimentación y la salud, muchas veces son tardíos por causa de los trámites administrativos que los obstruyen.

Por el bien de lo público es urgente y fundamental hacer una reforma a la ley de contratación. Pero también es urgente que la empresa privada genere las condiciones administrativas y documental que les permita hacer que la contratación sea transparente, oportuna y de calidad.

POR LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA PRESTACIÓN OPORTUNA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

SINDESENA HUILA
PRESENTE